



RESOLUCIÓN N° *11.84*..-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547”.

-1-

Asunción, *27* de *diciembre* del 2024.

VISTO:

La Nota UO N° 41/24 de fecha 18 de diciembre del 2024, presentada por la Unidad de Obras; el Dictamen DC N° 056/24 de fecha 27 de diciembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Dictamen N° 1550/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota UO N° 41/24 de fecha 18 de diciembre del 2024, la Unidad de Obras, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicitó la suscripción de una adenda al Contrato N° 056/24 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE*” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, para la ampliación en el plazo del contrato.

Que, la dependencia justifica la necesidad del presente procedimiento, de la siguiente manera: “...*En el marco de la Resolución DNCP N° 4401/23 Artículo 181 – Modificaciones Contractuales – Inciso c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez*” (Sic).

Que, ante dicha solicitud, la Dirección de Contrataciones, ha remitido a la empresa prestadora del servicio, la consulta sobre la extensión de la vigencia del contrato, y dicha firma expresa su parecer favorable para la suscripción de la adenda respectiva, según consta en la conformidad que se halla agregada al expediente.

Que, la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, dispone:

Artículo 67.- “*De la modificación de los contratos, expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; en caso de modificación conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento)*”

Dr. Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° ...1184-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547”.

-2-

plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley”.

Que, por Resolución DNCP N° 4401/23 “Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, reglamentó los procedimientos de contratación regidos por la normativa vigente de suministros y contrataciones públicas, estableciéndose:

Artículo 181.- “Modificaciones contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 67 de la Ley N° 7021/2022, atendiendo a las siguientes reglas: ... c) La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados durante la vigencia original del contrato. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Aun cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados y al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la ampliación, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos”.

Que, por Dictamen DC N° 056/24 de fecha 27 de diciembre del 2024, la Dirección de Contrataciones, analizado el presente caso, los informes remitidos y los documentales que se hallan agregados al expediente, elevó tanto las consideraciones como las fundamentaciones correspondientes, y en atención a que se cuenta con el parecer favorable de la empresa prestadora del servicio para la extensión de la vigencia del contrato, expresa que no existe impedimento alguno, para hacer lugar a la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 056/24 celebrado en el marco del llamado de Licitación Pública Nacional N° 06/24 “Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, con la firma **DES CONSTRUCTORA S.A.**, adjuntando la proforma de adenda a ser suscripto con la misma.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.



Abg. Manuel Caballero
Secretario General



[Signature]





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 1184.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENAVE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547”.

-3-

Que, por Providencia N° 1932/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remitió el Dictamen N° 1550/24 de la Dirección de Asesoría Jurídica, por el cual consideró que corresponde la emisión de una resolución que autoriza la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 056/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE*” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, con conforme a la proforma de adenda adjunto al expediente.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda N° 1 al Contrato N° 056/24, celebrado en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 06/24 “*Mantenimiento y Reparación de Oficinas del SENAVE*” – Ad Referéndum, ID N° 447.547, con la firma **DES. CONSTRUCTORA S.A.**, con RUC N° 80083716-9, debiendo redactarse de la siguiente manera:

“CLÁUSULA I: *Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo de vigencia del contrato hasta el 31/10/2025.*

CLÁUSULA II: *La empresa deberá ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, que deberá ser extendida hasta el 30/11/2025.*

CLÁUSULA III: *Queda establecido que las demás condiciones del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos”.*

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Contrataciones, a realizar todos los trámites que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Miguel Caballero
Secretario General



RESOLUCIÓN N° ..1184..-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 056/24, CELEBRADO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/24 “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OFICINAS DEL SENA VE” – AD REFERÉNDUM, ID N° 447.547”.

-4-

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



PS/ai/ob



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

